

CAPITULO XXV.

SUMARIO.

Instalación de la Legislatura del Estado y de las Cámaras de la Unión.—Ley de amnistía.—Cesión de dietas y sueldos de algunos funcionarios.—Cambio de personal en la Presidencia de la República.—Proclama del Gral. Barragán.—Iniciativa de la Legislatura del Estado de Méjico.—Declaración de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis, y de Vice-Gobernador del mismo.—Trabajos políticos en Méjico de D. Vicente Romero y sus amigos.—Acta de conciliación en un juicio de imprenta.—Partidos políticos.—Pronunciamientos en diversos rumbos del país.—Bases orgánicas.—Reformas que establecieron.—Ligera reseña de la cuestión de Tejas.—Declaración de independencia de dicho territorio por los colonos.—El Gral. Santa Anna se pone al frente del Ejército para ir a batir á los rebeldes tejanos.—Establece en San Luis Potosí el cuartel general.—Recursos y tropas con que abrió la campaña.—Disposiciones que dictó en San Luis.—Sale de esta ciudad el 2 de Enero de 1836, y al llegar á Monclova da nueva organización al Ejército.

El 1º de Enero de 1835 se instaló la 5ª Legislatura Constitucional, nombrada bajo los auspicios del Gobierno reaccionario que debió su origen al plan de Cuernavaca. El Gobernador concurrió al acto, pronunciando el discurso de estilo, que le fué contestado por el Presidente de aquella Corporación, y el día 4 del propio mes se instalaron también en Méjico las Cámaras del Congreso General, con asistencia del Presidente D. Antonio López de Santa Anna, quien pronunció el discurso de felicitación al Congreso, y el cual fué contestado por el Presidente de la Cámara de Diputados.

A los tres días, por iniciativa del Gobierno presentada por el Ministro Lombardo, expidió el Congreso general la siguiente ley:

“Se concede un olvido absoluto sobre todos los delitos políticos cometidos desde 27 de Septiembre de 1821, con excepción de los delincuentes no nacidos en la República que hubieren conspirado contra las leyes y Gobierno establecido, y se hallen por este motivo fuera de ella desde 1º de Mayo de 1824.”

Los Diputados á la Legislatura del Estado D. J. M. Flores, D. Juan L. Reynoso y D. José Luis Arias, hicieron cesión de sus dietas para los objetos siguientes: El primero para fomento de una escuela de niñas; el segundo para embellecer el paseo de la Calzada de Guadalupe; y el tercero para colegiaturas de dos jóvenes del Partido de Santa María del Río, escogidos libremente por el Gobierno. El Sr. D. Mariano Martínez cedió también el sueldo que disfrutaba como Inspector de la Milicia local, en favor de la Escuela Lancasteriana.

El General Santa Anna renunció la Presidencia de la República, ya sabiendo que no se le había de admitir; así lo declaró el Congreso en decreto de 27 de Enero, permitiéndole al Presidente que se separara del Gobierno el tiempo que estimara necesario para el restablecimiento de su salud. El mismo día expidió el siguiente decreto, muy semejante al que aprobó la Legislatura de San Luis en 1828 para separar del Gobierno del Estado al Sr. Lic. Díaz de León.

“El Congreso General declara que la Nación Mejicana ha desconocido la autoridad de Vice-Presidente de la República en la persona de D. Valentín Gómez Farías, y en consecuencia cesa éste en las funciones propias de tal encargo.”

A continuación nombró el mismo Congreso Presidente interino al General D. Miguel Barragán, señalando el día 28

para que hiciera el juramento de ley y entrara al ejercicio del Poder. Por haber sido potosino este General y uno de los mejores Gobernantes que tuvo la Nación en aquella época, no obstante sus cambios de ideas y de política, propios de los hombres de su tiempo, insertamos íntegra la proclama con que anunció á la República su elevación á la primera Magistratura: Dice así:

“El Presidente interino de los Estados Unidos Mejicanos, á sus compatriotas:

“Obligado el ilustre Presidente de la República á separarse de la dirección de los negocios por el tiempo necesario para restablecer su interesante salud, ha querido el Congreso Nacional depositar interinamente en mis manos el poder á que corresponde el cumplimiento de las leyes, la custodia de las libertades, la defensa y seguridad de la Nación.

“Declaro con la franqueza tan propia de mi carácter como de la ocasión solemne que me precisa á hablar á los pueblos que este favor y confianza me han sorprendido, porque conociéndome á mí mismo, jamás pude ni aun sospechar que la Nación acordase tamaña recompensa á mis pequeños servicios. Empeñada mi gratitud, he obedecido al precepto que su generosidad me impuso. Protesto sincerísimamente que una consagración absoluta al cumplimiento de mis deberes, intenciones puras y desinteresadas, deseos del bien, empeño para buscarlo, energía para sostener su posición, es lo que puedo prometer y prometo sin temor de faltar alguna vez á mis compromisos.

“Afortunadamente para la patria y para mí, no pueden ser más lisonjeras las esperanzas para lo futuro. Las útiles, aunque dolorosas lecciones de la experiencia, alejan los temores de que el extravío de las pasiones nos conduzca otra vez al abismo de que pudo solamente sacarnos la enérgica voluntad del Libertador. Catorce años de errores y de escarmiento no se han perdido. Los intereses de partido carecen ya del poder de sobreponerse al interés público. Los mejicanos

detestan la perniciosa división que tantos males les ha causado; consideran que la senda de los principios es la que únicamente los conduce á su felicidad, que la rígida observancia de las leyes es la garantía privilegiada de su conservación. La paz, este bien tan importante, es el fruto que comenzamos á gustar. ¡El cielo permita que sea para siempre!

Convencido de que los gobiernos no pueden separarse de la buena fe sin traicionar á sus deberes, no será mi administración ni suspicaz ni misteriosa. Gobernaré como se gobierna en un pueblo libre; seran las leyes mi regla; las pasiones no influirán en los actos administrativos, toleraré á las personas; no serán consideradas las opiniones como delitos, ni se castigará al que no castigue la ley.

“Necesario es sin embargo que todos correspondan á esta liberal disposición. La sociedad usa de un poder proporcionando su bien y evitando el mal; ella recompensa al que la sirve, ella reprime y corrige al que osa atentar contra su seguridad. Remoto es que alguno quiera sobreponerse á las leyes, renovar los días aciagos del desorden y de la anarquía; pero si así fuere, si existe algún enemigo obstinado de la paz, esté seguro de que la vara de la justicia será entonces dura é inflexible en mis manos.

“El Congreso Nacional se ocupa en estos momentos de asentar á la sociedad sobre bases sólidas y permanentes, y lo auxilian en esta gloriosa empresa las Legislaturas de los Estados, los beneméritos ciudadanos que los gobiernan, y el sano espíritu, sobre todo, que reina en una mayoría inmensa de la Nación. Ella ha sobrevivido á grandes catástrofes; conserva toda la energía de los pueblos nacies, y su experiencia es como la de muchos siglos; experiencia propia y dolorosísima.

“Como no aspiro más que á la dicha y engrandecimiento de mi patria, me considero con derecho á ser sostenido por todos los que sean sus buenos hijos y sus amigos. Las autoridades de los Estados, en consonancia con el Ejecutivo Nacional, podrán servir mejor á sus sagradas obligaciones. El

Ejército, los Ciudadanos armados de la patria, emplearán sus brazos en defensa de las libertades y de las leyes, para castigar al enemigo de la independencia ó de la paz. Los ministros del Santuario sabrán sostenerla, porque este fué el legado de su divino Maestro, y porque son ciudadanos con derechos y obligaciones. El pueblo, el magnánimo pueblo mejicano me dió el poder, y me dará la facilidad de elevar sus destinos.

“Abrumado por el peso de mis deberes, y por el de la gratitud, mi confianza se libra toda en la Nación. Nunca he faltado á los juramentos que he hecho en su defensa: moriré primero que consentir el menor menoscabo de sus intereses ó de su gloria.

“Méjico, Enero 31 de 1835.—*Miguel Barragán.*”

La Legislatura del Estado de Méjico, elevó una iniciativa á la Cámara de Diputados del Congreso General para que éste declarara nulas las leyes generales de reformas eclesiásticas. La Legislatura de San Luis secundó esa iniciativa.

Reunidos todos los expedientes relativos á las elecciones de Gobernador y Vice-gobernador del Estado, procedió la Legislatura á la computación de votos, declarando electo para el primer cargo al Sr. D. Juan José Domínguez y para el segundo al Lic. D. José Mateo Terán.

D. Vicente Romero y sus amigos seguían en Méjico trabajando por la caída del Gobierno establecido, y por la vuelta del sistema federal. Fundaron un periódico con el título de “La Oposición,” en el que escribían el mismo Sr. Romero, el Lic. D. Miguel Lazo, D. Mariano Borja y D. Lugardo Lechón. Con motivo de dos artículos que el Gobernador de San Luis estimó injuriosos á su persona y á su calidad de funcionario, dió poder al diputado por el Estado de San Luis en Méjico, Lic. D. Antonio Eduardo Valdés, para que demandara al responsable de esos artículos. Se verificó el juicio de conciliación, según consta en la siguiente acta:

“El Ciudadano Ignacio Baz, alcalde cuarto constitucional del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: que en dicho libro de conciliaciones de este Juzgado, á fojas 17 y 18, se halla una del tenor siguiente: “En Méjico á tres de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, comparecieron en la de mi morada los Ciudadanos Lic. Antonio Eduardo Valdés, en representación del Exmo. Sr. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, D. Juan José Domínguez, con su hombre bueno Juan Nepomuceno Arizpe y Lic. Miguel Lazo, con el suyo Agustín Guiol, demandando el primero á Lazo, como responsable de dos impresos remitidos al número 13 y al 23 del periódico LA OPINIÓN, calificados de injuriosos por el Sr. Juez de Letras D. Cayetano Ibarra: al verificarlo, hizo presente el actor, que en los mencionados impresos se contenían especies ofensivas al honor del Sr. Domínguez, como funcionario público, y también como persona privada: que de las primeras no se encargaba el presente deduciendo en juicio la acción de que podía usar, porque no puede ésto verificarse en conciliación, permitida únicamente para tratar sobre ofensas personales y porque para desvanecerlas basta el buen uso de la imprenta, y los hechos públicos que vindican el honor de su poderdante; pero que en cuanto á las segundas, exigía que el responsable á la publicación de los impresos citados, diese una explicación por la que desvaneciese el concepto que inducen en dos de sus párrafos, al asegurár en uno, que D. Juan José Domínguez ha intervenido en la repartición de los bienes de D. Vicente Romero, de modos muy vergonzosos; y en otro que solicitó un indulto de la Legislatura de aquel Estado para salvar á un hijo natural que había cometido un homicidio; pues no es cierto que haya sucedido lo primero, y es constante que D. Juan José Domínguez no tiene hijo natural alguno, para que pueda imputársele una acción por varios títulos indecorosa é impropia de su carácter. El demandado contestó: que en los impresos de que ha salido responsable, cree que no se contiene injuria alguna personal hacia el Sr. Domínguez, pues su

intento fué sólo patentizar á la Nación, supuesta la libertad que le conceden las leyes, los hechos públicos del repetido Sr. Domínguez; mas que supuesto que en las dos citas que se hacen de los impresos se tienen por injurias personales, dice: que las retira y lo mismo todo lo que diga con relación á la persona del Sr. Dominguez, aisladamente del Gobierno. En vista de la deferencia del demandado, y explicación que ha dado á sus conceptos, el actor se dió por satisfecho, manifestando no era su ánimo precisamente perseguir en juicio al responsable, si se allanaba, como lo hizo, á manifestar lo que consta en esta acta, con lo que se concluyó, y firmaron el Sr. Juez y las partes y los hombres buenos.—*Baz.—Lic. Antonio E. Valdés.—Lic. Miguel Lazo.—Juan N. de Arizpe.—Agustín Guiol.*"

El país estaba entonces dividido en cuatro partidos: los escosos ó moderados, que eran los que estaban en el poder; los partidarios del clero y del ejército, que tenían como Jefes á los Sres. Alamán y Tagle; los federalistas que sus Jefes eran los Sres. Pedraza, Gómez Farías, Quintana Roo y Rodríguez Puebla, y los amigos personales del General Santa Anna, que tanto pertenecían al partido moderado como al conservador, principalmente á éste en el que figuraban en primera escala los militares y los miembros del alto clero.

Desde principios del año empezaron á darse casos de pronunciamientos en diversos puntos del país y por diferentes planes, aunque en todos ellos se reconocía á Santa Anna, con excepción del de D. Juan Alvarez, en el Sur, que pedía el restablecimiento del Gobierno liberal puro. Otros como el de Orizaba y el de Toluca, querían que se cambiara el sistema federal moderado que regía por el central, ejerciendo la dictadura el mismo Santa Anna. En estas circunstancias decretó el Congreso General la extinción de las milicias cívicas de los Estados dirigiendo el tiro muy directamente al de Zacatecas que era el que tenía una alta fuerza de esa milicia; y comprendiendo el Gobierno General que el Sr. Gobernador García se opondría á esa disposición, hizo avanzar, como me-

dida precautoria, una división de las tres armas al mando del General D. Luis Cortazar, la que salió de San Luis á situarse en la Hacienda de la Parada.

El Sr. García obtuvo el permiso de la Legislatura para mandar en Jefe las fuerzas cívicas de Zacatecas, en número de 4,500 hombres, y entró á desempeñar el Gobierno interinamente el Sr. D. Manuel González Cossío. Este señor se cambió con el Ministro Sr. Gutiérrez Estrada, enérgicas y bien escritas comunicaciones, en las que demostraron los dos que eran hombres de talento y de vasta instrucción. El Congreso General autorizó al Gral. Santa Anna para que se pusiera al frente del Ejército y, al efecto, salió este General de su Hacienda para Méjico, donde formó una división y con ella y la de Cortazar, que estaba sobre el camino, marchó sobre Zacatecas, empuñándose una reñida batalla cerca de la Villa de Guadalupe, en la que fueron totalmente derrotadas las tropas de aquel Estado, mandadas por el Sr. Gobernador García. Con motivo de esta acción de guerra, el Congreso General declaró á Santa Anna Benemérito de la patria, fué muy festejado ese Jefe en todas las poblaciones que tocó á su vuelta á Méjico y en esa Capital le hicieron un recibimiento régio. La división que salió de San Luis ya no volvió á esta Ciudad, sino solamente una brigada de infantería y caballería, compuesta de 650 hombres á las órdenes del General D. Francisco Antonio Berdejo, que obtuvo el nombramiento de Comandante General del Estado.

El Gobierno de Zacatecas y el Municipio de la Capital, dependientes ya del Gobierno de Mejico, se pronunciaron contra la forma federal; lo mismo hicieron la municipalidad de San Luis y todas las del Estado. El partido Santanista se unió con los partidarios del clero y del Ejército, para derribar á los moderados y mantener caídos á los liberales puros, á cuya combinación se prestó el Presidente interino D. Miguel Barragán. Una parte del Ministerio, de acuerdo con el clero, empezó á promover pronunciamientos en los Estados, pidiendo que se cambiara la forma de Gobierno.

El Congreso se reunió en sesiones extraordinarias para

ocuparse de las actas que en ese sentido habían estado llegando al Gobierno, se declaró *constituyente* con facultades para cambiar el sistema de Gobierno y decretó en 23 de Octubre las bases de una nueva constitución en la que se excluiría la palabra *federal*. Esas fueron las llamadas *Bases orgánicas* que formaron el nuevo Código político estableciendo el sistema central.

Las reformas radicales, que llevó á cabo ese nuevo sistema, por lo que respecta á los Estados, consistieron en la supresión de las Legislaturas sustituyéndolas con Juntas departamentales encargadas de determinar ó proponer todo lo que redundara en bien de los Departamentos, ejerciendo facultades económico-municipales, electorales y legislativas, que le serían detalladas en una ley, estando sujetas y siendo responsables en cuanto al ejercicio legislativo al Congreso General. Estas Juntas servían también de Consejo á los Gobernadores. Estos funcionarios serían nombrados periódicamente por el Gobierno General á propuesta de las mismas Juntas, y estarían sujetos al Ejecutivo de la Nación.

Los miembros de las Juntas serían nombrados popularmente en los términos que fijara la ley. Suprimió los nombres de *Estados* á las entidades políticas, reemplazándolos con los de *Departamentos*, y en lo relativo á la Administración de justicia, sería ésta administrada por Tribunales y Jueces nombrados ó confirmados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con intervención del Supremo Poder Ejecutivo, de las Juntas Departamentales y de los Tribunales Superiores, en los términos que fijara la ley constitucional.

Los colonos de Tejas que desde hacía algunos años venían haciendo tentativas para independerse, primero de Coahuila y después de la República, formando una Nación independiente, creyeron llegada la oportunidad de verificarlo, tomando por pretexto que se habían destruido en la República las instituciones federales y el pacto social que existía entre el pueblo de Tejas y los demás de la Confederación mejicana.

Sería salirnos de los límites de nuestro trabajo, conducir á nuestros lectores hasta los desiertos de Coahuila y Tejas á

presenciar las operaciones de nuestro Ejército contra los ingratos colonos que ayudados por el mal mejicano D. Lorenzo de Zavala, pagaron con una felonía el pan y el hogar que generosamente les prodigó la República de Méjico; pero como en esa campaña, como en todas las que ha habido en el país, nuestro Estado contribuyó con los recursos y con la sangre de sus hijos, preciso es señalar aunque sea á vuela pluma, algunos de los episodios principales de aquella campaña, creyendo, como es justo creer, que los lectores conocen bien la historia de aquel Estado rebelde, desde los tratados de 22 de Febrero de 1819 entre nuestra antigua Metrópoli y los Estados Unidos del Norte, hasta que definitivamente perdimos aquella porción del Territorio nacional en Febrero de 1848.

La declaración de independencia de Tejas por los colonos del territorio es la que sigue:

“Declaración del pueblo de Tejas, reunido en convención general.

“Por cuanto el General Antonio López de Santa Anna asociado con otros Jefes militares, ha destruido por medio de la fuerza armada las instituciones federales de la Nación mejicana, y disuelto el pacto social que existía entre el pueblo de Tejas y las demás partes de la Confederación mejicana, el buen pueblo de Tejas, usando de sus derechos naturales declara solemnemente, primero: que ha tomado las armas en defensa de sus derechos y libertades amenazadas por los ataques del despotismo militar, y en defensa de los principios republicanos de la Constitución Federal de Méjico, sancionada en 1824.

“Segundo. Que aunque Tejas no está ya ni política, ni moralmente ligada por los lazos de la Unión federal, movida por la simpatía y generosidad naturales á los pueblos libres, ofrece ayuda y asistencia á aquellos miembros de la Confederación que tomasen las armas contra el despotismo militar.

“Tercero. Que no reconoce en las actuales autoridades de la nominal República Mejicana, ningún derecho para gobernar en el Territorio de Tejas.

"Cuarto. Que no cesará de hacer la guerra contra las mencionadas autoridades mientras mantenga tropas en los términos de Tejas.

"Quinto. Que se considera con derecho para separarse de la Unión de Méjico durante la desorganización del sistema federal y el regimen del despotismo, y para organizar un gobierno independiente ó adoptar aquellas medidas que sean adecuadas para proteger sus derechos y libertades; pero continuará fiel al Gobierno mejicano en el caso de que la Nación sea gobernada por la Constitución y las leyes que fueron formadas para régimen de su asociación política

"Sexto. Que Tejas se obliga á pagar los gastos de sus tropas en actividad actualmente en la campaña.

"Séptimo. Que Tejas empeña su crédito y fe pública para el pago de las deudas que contrajeron sus agentes.

"Octavo. Que recompensará con donaciones de tierra y los derechos de ciudadano á los voluntarios que prestasen sus servicios en la presente lucha.

"Esta es la declaración que profesamos delante del mundo, llamando á Dios por testigo de la sinceridad de nuestras intenciones, invocando su maldición sobre nuestras cabezas en el caso de faltar á ella por doblez ó intención dañada.—*B. T. Archer*, presidente de la Municipalidad de Austin.—*Tomás Bartets*.—*Wili Martin*.—*Bandall Jones*.—*Win Menifec*.—*Jersse Burnam*.—Municipalidad de Matagorda.—*R. R. Rollall*.—*Charles Wilson*: Municipalidad de Washington.—*Asa Michel*.—*Philip Coc*.—*Elifah Collard*.—*Jossé Grimes*.—*A. Floxis*.—Municipalidad de Mina.—*J. S. Lester*.—*D. C. Banett*.—*R. M. Williamson*.—Municipalidad de Columbia.—*Henry Simith*.—*Edwin Waller*.—*J. S. D. Byrom*.—*Jonh A. Wharton*.—*W. D. C. Hall*.—Municipalidad de Arisburg.—*Lorenzo de Zavala*.—*Wm. P. Harris*.—*C. C. Dien*.—*Merrinwether*.—*W. Smith*.—*Jonh W. Moore*.—*D. B. Ma-cob*.—Municipalidad de González.—*J. D. Clemens*.—*Benjamin Fugua*.—*James Hadges*.—*Wiliams Arinston*.—*Wiliams S. Fisher*.—*G. W. Davis*.—Municipalidad de Viezca.—*S. T. Allen*.—*A. G. Perry*.—*J. G. W. Pierson*.—*Alexander Thompson*

—*J. W. Parker*.—Municipalidad de Nacogdoches.—*Samuel Floston*.—*Daniel Parker*.—*James W.*—*Robertson*.—*Williams*.—*Whitaker*.—Municipalidad of Bevil.—*John Bevil*.—*S. H. Evenett*.—*Wyatt*.—*Hasses*.—Municipalidad de San Agustín.—*A. Houston*.—*Wm N. Sigler*.—*A. E. C. Johnson*.—*A. Hortou*.—*Martin*.—*Palmer*.—*Henry Augustin*.—*A. G. Kellogg*.—Municipalidad de Liberty.—*J. B. Woods*.—*A. B. Hardin*.—*Enry Millard*.—*C. West*.—*P. B. Dexter*, Secretario, Sala de la Convención en San Felipe de Austin, 7 de Noviembre de 1835."

El General Santa Anna, al tener conocimiento de los sucesos de Tejas, salió de su Hacienda para ponerse al frente del Ejército, con objeto de ir á castigar á los rebeldes y obligarlos á reconocer al Gobierno de Méjico. El General llegó á San Luis Potosí en los primeros días del mes de Diciembre, estableciendo en esta Ciudad el Cuartel General.

El Congreso General había dado una ley en 23 de Noviembre, autorizando al Gobierno para proporcionarse quinientos mil pesos, para las atenciones de la guerra; pero esa autorización no dió ningún resultado. Los únicos recursos de que pudo proveerse el General Santa Anna, para emprender esta campaña, fueron los que le proporcionó en San Luis la casa Rubio, conforme al contrato que sigue:

"Propuestas que hace el que subscribe al Exmo. Sr. General Presidente, D. Antonio López de Santa Anna, para auxiliar al Ejército de operaciones de su mando:

1 ^a Entregaré al contado en pesos fuertes	\$ 200,000 00
Idem en vales	200,000 "
	<hr/>
	\$ 400,000 00

2^a Para el pago de esta cantidad se me entregará:
Primera. El total del préstamo forzoso de los Departamentos de San Luis, Zacatecas, Guanajuato y Guadalajara.